

**MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE  
IFEMA PALACIO MUNICIPAL**

**EXP.: 23/046 - 4000004441/442**

**- RESPUESTAS A CONSULTAS-**

**CONSULTAS REALIZADAS**

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

- Consulta  
Buenas tardes, En el punto 7.4 del pliego, apartado h, se pide lo siguiente:  
- Declaración responsable que, a la fecha de la presentación de la oferta dispone del software y hardware de programación para central Schneider FX 3Net. Se adjunta Anexo XII-1.  
- Declaración responsable que, a la fecha de la presentación de la oferta, el ofertante dispone al menos de 1 técnico con formación en la central FX 3Net de Schneider, lo cual acreditará mediante la presentación del diploma de dicha formación, expedido por Schneider. Este técnico formará parte del equipo de mantenimiento que realizará las revisiones del RD 513/2017 en la instalación. Se adjunta Anexo XII-2

¿Este personal y software puede ser subcontratado? ¿Qué documentación se tendría que aportar de la subcontratación de los mismos?  
gracias

**Respuesta IFEMA.**

**Según lo indicado en la - CLÁUSULA 33. Subcontratación- del pliego de condiciones administrativas particulares,** cuando así se establezca en el **Apartado 20.1 del Cuadro de Características**, y en los términos previstos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, en las condiciones previstas en las citadas IIC.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, esta intención deberá ser presentada según **MODELO 1 DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO**, Anexo XIX.

El ofertante deberá tener en consideración que el límite establecido para estos trabajos es del 10 % del precio del contrato, tal y como se indica en el apartado **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN** del Anexo I cuadro de características.



**EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES,  
QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.**

**Dirección de Compras y Logística**  
23 de marzo de 2023